



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año: 75 pesetas.
Semestre: 50 —
Trimestre: 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 70

Jueves 27 de marzo de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 14 de marzo de 1947 por la que se modifica y aclara la de 24 de mayo de 1946 sobre unificación de precios para la colofonia. («Boletín Oficial del Estado» del día 17).

Excmos. Sres.: La Orden de esta Presidencia, de 24 de mayo de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), estableció un régimen de unificación de los distintos precios que otra Orden anterior, de 21 de agosto de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 23), había señalado para la colofonia, según fuera su destino la fabricación de jabón común u otro tipo de aplicación industrial.

Dispuesta dicha unificación de precios, sin perjuicio de las devoluciones que han de hacerse a los fabricantes de jabón común cuando acrediten el empleo de la colofonia en tal producto, y realizando actualmente la Comercial de Resinas, creada por la Ley de Ordenación Resinera de 17 de marzo de 1945 como Entidad Comercial privada, los cobros y reintegros de las cantidades a que asciende la diferencia entre los dos mencionados precios, se han suscitado dudas acerca de la fecha de aplicación del régimen de los precios unificados a los suministros de colofonia afectados por dicho régimen, establecido por la Orden antes citada de 24 de mayo de 1946, en relación con la fecha de entrada en vigor de la misma y puestó que en ella se declara que regirá a partir de su publicación.

Tanto para aclaración de esas dudas, como para modificación de otros extremos de la Orden de referencia, se ha considerado oportuno dictar una disposición, que establezca al propio tiempo, para los fondos formados para las cantidades que se retienen a los fabricantes de jabón común, una ordenación administrativa más adecuada a su naturaleza y origen de la retención.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de precios, ha tenido a bien disponer:

Primero. El régimen de unificación de precios de la colofonia, dispuesto por la Orden de esta Presidencia de 24 de mayo de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), con vigencia a partir de su publicación, se entenderá aplicable a todos los suministros o entregas de colofonia que se hayan efectuado con posterioridad a la fecha de dicha publicación, pero no a los anteriores a la misma, aunque las facturas correspondientes de pago hayan sido liquidadas definitivamente o satisfechas posteriormente a aquella fecha.

Segundo. Continuará el mismo régimen de unificación de precios de la colofonia, a que se refiere el apartado anterior y la citada Orden de la Presidencia de 24 de mayo de 1946, pero, a partir de la publicación de la presente Orden, los fabricantes de jabón común, al solicitar de la Comercial de Resinas los suministros o entregas de colofonia para su industria, solamente estarán obligados a satisfacer en metálico a aquella la citada cantidad de 113 pesetas, por cada 100 kilogramos, acompañando necesariamente el justificante de haber entregado las 87 pesetas restantes, o sea la diferencia hasta el precio unificado de 200 pesetas a favor del Fondo de Regulación del precio de la Colofonia, destinada a jabonería que a tal efecto, se crea por la presente Orden.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio se hará cargo de dichas sumas, procediendo a su administración dentro de los Fondos que, debidamente intervenidos a efectos de la aplicación de lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo de 1943 sobre Cajas Especiales, existen en la misma.

Al realizar la entrega de la diferencia citada en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, el fabricante debe acreditar tener, oficialmente concedido el cupo de grasas equivalente a la colofonia que solicita, a efectos de fabricación de jabón.

Tercero. Los fabricantes de jabón

común deberán presentar certificación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en que se acredite que la colofonia ha sido utilizada en la fabricación de jabón común, para solicitar de la Secretaría General Técnica mencionada el reintegro de las cantidades correspondientes que en su día hubieren entregado.

Cuarto. Anualmente, ó en plazos mayores o menores que las circunstancias aconsejen, se procederá por la dependencia oficial administradora del Fondo, a liquidar y entregar a la Comercial de Resinas las cantidades del mismo que correspondan a suministros de colofonia que, por el tiempo transcurrido desde su efectividad y demás circunstancias, pueda considerarse que no han sido ni serán utilizados en la fabricación de jabón común, poniendo la aludida dependencia oficial tal particularidad en conocimiento de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por si esta circunstancia aconsejase la reducción o anulación del suministro de grasas proporcionalmente a la colofonia no utilizada en la fabricación de jabón.

Quinto. Por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, que anula cuantas disposiciones anteriores se opongan a su contenido.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1947.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

1.012

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Solicita del excelentísimo señor ministro de Obras Públicas, para su tramita-

ción por esta Jefatura de Aguas, don Antonio Martín, como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Aldeanueva de Santa Cruz (Avila) y en nombre del mismo, la concesión de un aprovechamiento de 42 litros de agua por segundo, derivados de los arroyos denominados «Garganta Realenga» y «Gargantilla», que afectan a los términos municipales de Avellaneda y Aldeanueva de Santa Cruz (Avila), con destino a riegos. Al mismo tiempo también solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras, así como la imposición de servidumbre de acueducto, y cuyo expediente deberá tramitarse una vez sea otorgada la concesión.

NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Mediante un muro o presa de hormigón de 0,50 metros de altura, con vertedero en su parte central, se obtiene la derivación del arroyo denominado «Garganta Realenga», haciendo la toma de agua por medio de un módulo construido por un tramo recto de aforo, cuya altura de agua, de 0,25 metros, se mantiene constante gracias a un aliviadero de superficie.

Conducción.—El agua derivada discurre por un viejo cauce llamado la Reguera del Concejo, que se utiliza en una longitud aproximada de unos 1.500 metros. Dicha reguera llega en su desarrollo a un trozo contiguo al camino de la Dehesilla a Avellaneda, por su margen izquierda. Es en ese tramo donde se proyecta la desviación antedicha, estableciendo una arqueta partidora, atravesando luego el camino citado mediante un sifón de hormigón de 0,50 metros de diámetro interior y 6,50 metros de longitud y siguiendo después una línea trazada a través de varios terrenos situados en la margen derecha del citado camino, cuyos propietarios son: don Amaro Jiménez Martínez, don Casto de la Calle, don José Muñoz y Ayuntamiento de Avellaneda, sobre los cuales se intenta poner la servidumbre de acueducto. La longitud total de la nueva conducción mide 585 metros, y desagua en un depósito ya existente, donde vierte sus aguas de una forma natural el arroyo Gargantilla.

Depósito.—El depósito, ya antiguo, que se trata de aprovechar, es de planta exagonal irregular, uno de cuyos lados lo constituye el terreno natural, y los otros cinco, sendos muros de mampostería, cuyas dimensiones constan en la correspondiente hoja de los planos. La capacidad del depósito es de 6.103,688 metros cúbicos, susceptible de ser aumentada hasta 8.141,778 metros cúbicos, ampliando su altura en los límites posibles. Los 42 litros de agua que se solicitan se obtienen con los 30 litros aforados en la derivación que se hace del arroyo Garganta Realenga y 12 del arroyo Gargantilla, que vierten de forma natural en el depósito descrito.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que

se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero. Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 11 de febrero de 1947.—El ingeniero jefe de Aguas, Ar Llamas.

ANUNCIO
PAGO DE
CONCESIONES
99

El ilustrísimo señor Director de Obras Hidráulicas en orden recia y de los correos, me dice lo que sigue: «Visto el expediente incoado por don Antonio Arias Juárez, para aprovechar aguas del río Duero, en término de Pollos (Valladolid), con destino al riego de una finca de su propiedad.

Resultando: Que abierto el período de admisión de proyectos en competencia no se ha presentado nada más que el del peticionario.

Resultando: Que durante la información pública reglamentaria se presentó un escrito por la Compañía «El Poverir de Zamora» oponiéndose a la concesión por no encontrarse regularizado el caudal del río. Dada vista de ella al peticionario contesta en el sentido de que la pequeña cuantía del caudal que se pretende utilizar no puede perjudicar al reclamante que no ha de notar por ello mermado su crecido caudal.

Resultando: Que la Jefatura de Obras del Duero, informa que encontrándose enclavada la finca en la zona regable del Canal de Pollos, actualmente en construcción puede autorizarse lo que se solicita con el carácter de temporal, ya que una vez terminadas las obras del Estado toda la zona regable debe someterse al mismo régimen y por ello formula las condiciones que deben imponerse sobre el pago del canon de riego que se fije. Estas condiciones fueron comunicadas al peticionario quien prestó su conformidad a las mismas.

Resultando: Que la Jefatura Agronómica también informa favorablemente y establece la correspondiente tabla de riegos de la que llega a la conclusión de ser necesario un caudal de 18,12 litros por segundo para las 12,95 hectáreas, o sea, 1,390 litros por segundo y hectárea.

Resultando: Que el ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno, también informa favorablemente y propone se acceda a lo solicitado con sujeción a las condiciones que detalla.

Resultando: Que la Abogacía del Estado hace constar que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que el escrito formulado por «El Poverir de Zamora» no puede constituir obstáculo a la concesión que se pretende por tratarse de una reserva de derechos y no de una oposición a lo que se pretende.

Resultando: Que la Jefatura de Aguas del Duero eleva el expediente para resolución en un todo de acuerdo con lo propuesto por el ingeniero encargado.

Considerando: Que no se han presentado proyectos en competencia y que la reclamación habida no es obstáculo para otorgar este aprovechamiento según se deduce del expediente.

Considerando: Que todos los informes emitidos son favorables.

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Antonio Arias Juárez el aprovechamiento de 18,012 litros de agua por segundo derivados del río Duero, en término municipal de Pollos (Valladolid), que serán empleados en el riego de una finca rústica de su propiedad sita al pago de «Bayona y Manecas» de 12,95 hectáreas de superficie.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y suscrito por el ingeniero de Caminos don Pedro García Ormaechea con fecha 23 de mayo de 1945.

3.^a El concesionario dará conocimiento a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero del comienzo y terminación de las obras y de los incidentes que ocurran durante su construcción.

Una vez terminadas serán reconocidas por el ingeniero jefe de Aguas o delegado suyo, levantándose acta en la que consten detalladamente las obras construidas, el cumplimiento de las condiciones de la concesión y los nombres de los fabricantes o constructores que hubieran intervenido. Dicha acta se elevará a la superior aprobación, sin cuyo requisito no podrá dar comienzo la explotación.

4.^a Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y habrán de terminar en el de un año después del comienzo.

5.^a La ejecución de las obras primero y su conservación después quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Duero, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que esto origine.

6.^a El concesionario queda obligado al pago del canon de pantano, que en su día se imponga, por las aguas que toma del río.

7.^a Una vez terminadas las obras de los riegos de Pollos, que dominan la finca objeto de la concesión, el concesionario queda obligado al pago de canon de riego que se fije, pudiendo la Administración dar por caducada la concesión.

8.^a La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y quedará sometida a las disposiciones vigentes, así como sujeta a expropiación en favor de cualquier obra del Estado y de los aprovechamientos preferentes establecidos en la ley de Aguas.

9.^a Todas las obras e instalaciones que comprende esta concesión quedarán sujetas a las disposiciones vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás disposiciones de carácter social y de protección a la Industria Nacional.

10.^a La caducidad de esta concesión se producirá por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Valladolid, 17 de febrero de 1947.—El ingeniero jefe de Aguas, Angel María Llamas.

ANUNCIO DE
PAGO DE
CONCESIONES
151
CARGO
TRIBUTANTE



Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Venancio Zarza Velasco, vecino de Peñafiel (Valladolid).

Corriente de donde se deriva el agua, río Duero.

Clase de aprovechamiento, riegos. Cantidad de agua que se pide, cinco litros por segundo.

Término municipal donde radicará la toma, Peñafiel (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Valladolid, calle de Muro, 5, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anunció o sean incompatibles con él.

Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 22 de febrero de 1947.—El ingeniero jefe de Aguas, Angel María Llamas.

733-497

Confederación Hidráulica del Duero

1.ª Sección Técnica

Se anuncia por esta Confederación, un concurso público para la ejecución por destajos sucesivos de 500.000 pesetas, de las obras del «Proyecto reformado de terminación del canal de Toro y Zamora, trozo 1.º, para un importe total de 4.125.888,39 pesetas.

La fianza provisional es de 10.000 pesetas.

El depósito de la fianza y la presentación de proposiciones, podrá hacerse hasta las doce horas del día 16 de abril de 1947, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid; en Salamanca, calle del Generalísimo Franco, número 46; en León, calle de Pilotos Regueral, número 4, o en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

El pliego de condiciones y el proyecto se hallan de manifiesto en las oficinas de Valladolid y en la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Valladolid, 25 de marzo de 1947.—El ingeniero jefe, Francisco Bardán.

1.099-498

Jefatura provincial de Valladolid

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

Curso de Diplomados en

En cumplimiento de cuanto determina la orden ministerial de fecha 3 de febrero último, la Dirección General de Sanidad convoca un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con objeto de realizar las enseñanzas correspondientes a Diplomados de Sanidad, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Las enseñanzas serán cursadas en la Escuela Nacional de Sanidad y en los Institutos provinciales de Sanidad de Barcelona, Cádiz, Coruña, Granada, Las Palmas, Palma de Mallorca, Salamanca, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valladolid, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

Segunda. La duración será cuatrimestral y en dos etapas, la primera comenzará el 15 de abril y terminará el 1 de julio y la segunda dará comienzo el 1 de octubre, finalizando el 15 de noviembre.

Tercera. El número de plazas será limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica y objetiva. En ningún caso será sobrepasada la cifra de veinte alumnos en cada Instituto.

Cuarta. Los solicitantes se dirigirán a la Dirección General de Sanidad con la correspondiente instancia, señalando expresamente el Centro donde deseen cursar sus estudios.

Quinta. Deberán acompañar a su solicitud los documentos acreditativos de su condición de facultativo sanitario y cuantos justificantes de méritos estimen.

Sexta. El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 5 de abril próximo.

Séptima. La selección de alumnos será hecha por la Dirección General de Sanidad, asesorada por la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad, Inspección General de Farmacia y Veterinaria, y se publicará en los Centros indicados con la debida antelación a la fecha señalada para comienzo del curso.

Octava. Por su carácter esencialmente práctico, la asistencia a las clases es rigurosamente obligatoria. Un número de faltas, justificadas o no, superior a quince, inhabilita para las pruebas finales.

Novena. Las pruebas mencionadas serán realizadas en Madrid, cuyos ejercicios serán puntuables desde veinticinco a cincuenta puntos, considerándose como eliminados a los que no alcancen la puntuación mínima.

Décima. El importe de la matrícula será de 350 pesetas, debiendo ser ingresadas en la Escuela Nacional de Sanidad.

Lo que se hace público para conocimiento de los facultativos a quienes interese, quienes podrán solicitar infor-

mación más completa en esta Jefatura provincial de Sanidad.

Valladolid, 25 de marzo de 1947.—El jefe provincial de Sanidad, Doctor Prada.

1.100

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Sindicato de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, solicitando autorización para instalar un transformador monofásico de 3 kilovatios, tipo intemperie, para dar servicio a la finca «Lagar de Perrero», término de Valladolid, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar al Sindicato de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja para instalar un transformador tipo intemperie de 3 kilovatios, monofásico, derivando directamente de su línea a 13.200 voltios, que suministra energía para riegos y máquinas agrícolas del grupo sindical de regantes del pago Las Arenas, transformador que ha de utilizarse para servicio de la finca «Lagar de Perrero», de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el Sindicato se cumplen las condiciones fijadas en los reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada por las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones, a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a Vds. muchos años. Valladolid, 12 de marzo de 1947.—El ingeniero jefe, Manuel A. Campuzano.

047-409

Servicio Nacional

Jefatura Provincial de

NUOVO PLAN DE APERTURA DE ALMACENES EN ESTA PROVINCIA

A partir del día 24 del presente mes, las paneras del Servicio Nacional del Trigo en la provincia de Valladolid, abrirán los días siguientes:

Canal (Valladolid), todos los días. Renedo de Esgueva, todos los días.

Corcos-Aguilarejo, miércoles, jueves, viernes y sábados.

Cigales, lunes y martes (no se recibe, solamente se despacha).

Valoria la Buena, domingos.

Simancas, lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.

La Flecha, sábados.

Tordesillas, lunes, martes y miércoles.

San Román de Hornija, jueves (solamente se despacha, no se recibe).

Rueda, viernes y sábados.

Mota del Marqués, jueves.

Casasola de Arión, viernes, sábados y domingos.

Tiedra, lunes, martes y miércoles (solamente se despacha, no recibe).

Torrelobatón, lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y domingos.

Gallegos de Hornija, sábados.

Peñafiel, todos los días.

Tudela de Duero, lunes y martes.

Sardón de Duero, miércoles (solamente se despacha, no recibe).

Quintanilla de Onésimo, jueves, viernes, sábados y domingos.

Castroverde-Fombellida, domingos y lunes (no recibe, sólo despacha).

Torre de Esgueva, domingos y lunes.

Encinas de Esgueva, martes y miércoles (no recibe, sólo despacha).

Esguevillas de Esgueva, jueves, viernes y sábados.

Campaspero, todos los días.

Medina del Campo, todos los días.

Matapozuelos, lunes, martes, miércoles, sábados y domingos.

Pozaldez, jueves y viernes.

Olmedo, todos los días.

Iscar, cerrado.

Ataquines, todos los días.

Nava del Rey, todos los días.

Alaejos, lunes, martes y domingos.

Siete Iglesias, miércoles, jueves, viernes y sábados (sólo despacha, no recibe).

Castroñaño, cerrado.

Fresno el Viejo, domingos, lunes y martes.

Torre de la Orden, miércoles, jueves, viernes y sábados.

Arrabal de Portillo, domingos, lunes, martes, miércoles y jueves.

Mojados, viernes y sábados.

Medina de Rioseco-Norte, todos los días.

Medina de Rioseco-Sur, domingos.

Aguilar de Campos, miércoles y jueves (no recibe, sólo despacha).

Villafrechós, viernes y sábados (no recibe, sólo despacha).

Villamuriel de Campos, lunes y martes.

Villalón de Campos, viernes, sábados y domingos.

Cuenca de Campos, lunes y martes (no recibe, sólo despacha).

Vega de Ruitonce, miércoles y jueves (no recibe, sólo despacha).

Villardefrades, lunes, martes y miércoles.

Villavellid, no recibe, sólo despacha, lunes, martes y miércoles.

Villagarcía de Campos, jueves, viernes y sábados.

San Pedro de Latarce, domingos (no recibe, sólo despacha).

Villabragima, domingos, lunes, martes y miércoles.

Torrehumoso, jueves, viernes y sábados.

Mayorga de Campos, todos los días.

Becilla de Valderaduey, sábados y domingos.

La Unión de Campos, jueves y viernes.

Villavicencio, lunes, martes y miércoles.

Es de advertir:

Que las horas de apertura los días que se indican, serán de ocho y treinta a doce y treinta y de tres a siete, excepto los domingos, que, hasta nueva orden, se abrirá de nueve a una.

Que en las paneras que se indica que «no recibe», sólo se efectuarán despachos de mercancías adjudicadas.

Se previene a los señores adjudicatarios que bajo ningún concepto se abrirán las paneras más que los días que se indican, debiendo ordenar su plan de «saca» de mercancías a las fechas de apertura y efectuarla con la mayor actividad, disponiendo los medios de locomoción necesarios para aprovecharla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 21 de marzo de 1947.—Por el jefe provincial, J. Espeso.

1.060

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita a dos sujetos llamados Higinio y Manolo, hijos de Pilar Paredero; el primero, de unos 17 años, bajo, pelo castaño, cara redonda, vestido con pantalón y chaqueta de pana, calzado con zapatillas de piso de goma, y el segundo, de unos 25 años, alto, pelo castaño, cara delgada, vestido con pantalón de pana y chaqueta de paño clara, con cuadros, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado de instrucción, al objeto de ser oídos como inculcados en el sumario número 51 de 1947, sobre robo, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, a 12 de marzo de 1947.—El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

917

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos

Don Delfín Monge de Castro, recaudador de contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Gatón de Campos, por débi-

tos de contribución rústica, correspondiente a los presupuestos de 1926 al 1941, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Figurando los deudores que a continuación se citan, de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de Gatón de Campos, término municipal donde corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que, transcurridos ocho días de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se decretará la prosecución en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

DEUDOR QUE SE CITA Y DÉBITO

Zacarías Clérigo 33,95 pesetas.

Gatón de Campos, 30 de noviembre de 1946.—Delfín Monge.

4.112

Parque de Intendencia del Aire

AVISO

Autorizado por la superioridad la adquisición de 3.840 quintales métricos de leña para hornos, para cubrir las necesidades del depósito de Intendencia de El Pinar de Antequera, se hace pública la admisión de proposiciones a partir de la fecha de publicación de este anuncio hasta el término de diez días, debiendo presentarse las mismas de acuerdo con los pliegos expuestos en el depósito de Intendencia, sito en el Acuartelamiento de El Pinar de Antequera (Valladolid).

León, 12 de marzo de 1947.—El secretario de la Junta, Jaime Cerdeiría Cerdeiría.—El Pinar (Valladolid), 20 de marzo de 1947.—El jefe del depósito, Bernardo Redondo de Frutos.

467

ANUNCIOS NO OFICIALES

Comunidad de Regantes del Canal del Duero

No habiéndose podido celebrar la Junta general señalada para el día veintiséis de marzo, por falta de asistencia de número suficiente para la validez de los acuerdos, se cita a todos los regantes del canal del Duero para la segunda convocatoria, que tendrá lugar el domingo, día seis de abril próximo, a las doce horas de la mañana, en el domicilio social de la Comunidad, calle de General Mola, número 12.

Valladolid, 26 de marzo de 1947.—El presidente, Pablo Martín.

1.101—500

VALLADOLID
Publicado el 5 de marzo de 1947 en el número 1.101—500
Imprenta de la Diputación provincial
TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE